

NORMATIVA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁTEDRAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 30 de abril de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (BORM de 7 de agosto de 2021), aprobó la presente normativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Red de Cátedras se presenta como un ecosistema de innovación y transferencia de conocimiento, promoviendo la colaboración entre las distintas entidades colaboradoras y la universidad con el fin último de optimizar los recursos compartidos. La modificación de este reglamento responde a la necesidad de actualizar el marco normativo de las cátedras de la UPCT, con el objetivo de fortalecer su flexibilidad y eficiencia. Esta actualización introduce mejoras en aspectos clave como la creación, adscripción, funcionamiento y evaluación de las cátedras, facilitando una colaboración más ágil entre la universidad y sus entidades colaboradoras (empresas, fundaciones, administraciones, asociaciones, etc.).

Uno de los pilares fundamentales de este nuevo reglamento es la diferenciación y categorización de las distintas tipologías de cátedras, reconociendo su diversidad y permitiendo una gestión más adaptada a sus objetivos específicos. Además, se refuerza el papel del director de cátedra, destacando su responsabilidad en la gestión, promoción y alineación de la cátedra con los objetivos estratégicos de la UPCT. También se da una mayor relevancia al papel de las comisiones mixtas con el fin de mejorar el rendimiento y visibilidad de las líneas de actuación desarrolladas desde las distintas cátedras.

CSV:	7VITJBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Fecha:	05/05/2025 12:36:33		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/7VITJBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Página:	1/18		



ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Definición, tipología y objetivos
- Artículo 2. Creación y adscripción de las Cátedras
- Artículo 3. Actividades a realizar en las Cátedras
- Artículo 4. Convocatoria de Becas
- Artículo 5. Dotación económica de las Cátedras y gestión de sus gastos
- Artículo 6. Ubicación de las Cátedras
- Artículo 7. La Comisión Mixta de Seguimiento de las Cátedras
- Artículo 8. Director/a de la Cátedra
- Artículo 9. Retención para financiación de gastos generales de la Universidad
- Artículo 10. Contratación de personal
- Artículo 11. Vigencia del Convenio
- Artículo 12. Renovación del Convenio
- Artículo 13. Extinción del Convenio de Cátedras
- Artículo 14. Derechos de propiedad intelectual e industrial
- Artículo 15. Tratamiento Fiscal

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

CSV:	7VITJBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Fecha:	05/05/2025 12:36:33		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/7VITJBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Página:	2/18		

Artículo 1. Definición, Tipología y Objetivos

1. Las Cátedras de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) son estructuras de colaboración estratégica entre la Universidad y las distintas entidades colaboradoras (empresas, fundaciones, administraciones, asociaciones, etc.). El objetivo de las Cátedras es el desarrollo de actividades de docencia, la generación, transferencia y difusión de conocimiento, así como el fomento de la innovación y el impacto social, cultural y económico de la Universidad en el entorno. Estas cátedras constituyen un marco de cooperación flexible y adaptado a los objetivos específicos de las partes implicadas.

2. Las cátedras se clasificarán en función de los objetivos y las actividades desarrolladas, sin que la naturaleza jurídica de la entidad colaboradora determine la modalidad de la cátedra. En consecuencia, se establecen las siguientes modalidades:

a) Cátedras Institucionales: Establecidas con instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, orientadas a la generación de conocimiento y al desarrollo de proyectos de alto impacto social, cultural y sostenible. Se incluyen aquellas iniciativas promovidas por administraciones públicas, fundaciones y organismos del tercer sector.

b) Cátedras de Empresa: Diseñadas para fomentar la colaboración entre la UPCT y tejido productivo empresarial, desarrollando proyectos de investigación aplicada, transferencia tecnológica y la formación especializada. Estas cátedras pueden establecerse con empresas privadas y/o con sociedades de participación pública que operen bajo criterios empresariales. Su enfoque es la innovación responsable, el desarrollo tecnológico y la mejora competitiva del sector industrial.

c) Cátedras de Emprendimiento: Orientadas a impulsar el emprendimiento y la innovación entre estudiantes, egresados y docentes. Su objetivo es facilitar la creación de startups y fomentar la innovación disruptiva, proporcionando apoyo, formación y acceso a redes de inversión y aceleración.

d) Cátedras de Mecenazgo: Establecidas mediante aportaciones económicas desinteresadas de entidades o particulares, con el fin de generar y difundir conocimiento en áreas de alto impacto social, cultural o científico. Estas cátedras no están vinculadas a objetivos comerciales ni empresariales, sino que buscan contribuir al desarrollo del conocimiento en beneficio de la sociedad.

e) Cátedras de Excelencia: Reconocen y potencian proyectos de investigación, formación y emprendimiento de alto impacto, con participación de entidades de prestigio nacional e internacional, y cuyo enfoque es la excelencia académica, la investigación e innovación disruptiva y la responsabilidad social.



3. Las Cátedras tienen como principales objetivos:

- a) Impulsar la generación y transferencia de conocimiento entre la Universidad y el sector empresarial, instituciones públicas y la sociedad, favoreciendo la innovación y el desarrollo tecnológico.
- b) Promover la investigación, innovación y sostenibilidad en áreas prioritarias para el desarrollo económico y social, en coherencia con los retos y necesidades del entorno productivo y social.
- c) Apoyar la formación integral de estudiantes y egresados a través de prácticas, becas, premios y actividades formativas adaptadas a las demandas del mercado laboral y las necesidades sociales, contribuyendo a su inserción profesional y desarrollo de competencias.
- d) Divulgar los avances científicos, tecnológicos y culturales desarrollados en el marco de la colaboración con las entidades asociadas, facilitando su impacto en la sociedad y en el tejido productivo
- e) Crear sinergias duraderas que potencien la interacción entre la universidad y su entorno productivo y social, fortaleciendo la marca UPCT como referente de excelencia académica, investigación y transferencia de conocimiento.
- f) Potenciar el emprendimiento basado en el talento proveniente de la UPCT en colaboración con las empresas o instituciones, favoreciendo la creación de startups y proyectos de alto impacto.

Artículo 2. Creación y Adscripción de las Cátedras

1. Corresponde la iniciativa para proponer la creación de Cátedras a:

- a) Las empresas e instituciones públicas y privadas.
- b) Los Centros Docentes, Departamentos, Institutos Universitarios, Institutos y Centros de investigación propios y Vicerrectorados (en adelante, entidad universitaria).
- c) Investigadores o grupos de investigación de la UPCT, especialmente aquellos que pretendan promover la transferencia de conocimiento hacia el sector productivo.
- d) Organizaciones sociales, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro que identifiquen áreas de interés común.

2. Las Cátedras se crearán mediante la firma de un Convenio con la Universidad. Previa a la firma, se presentará la propuesta de creación de la Cátedra al Vicerrectorado competente en materia económica para analizar el cumplimiento de los requisitos necesarios. La propuesta incluirá una descripción justificada de los objetivos, actividades y áreas estratégicas en las que se pretende impactar,

CSV:	7VITJBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Fecha:	05/05/2025 12:36:33
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/7VITJBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Página:	4/18



así como la contribución de la cátedra al entorno socioeconómico. La propuesta será sometida a evaluación por la comisión delegada de Consejo de Gobierno en materia económica de la UPCT, que podrá solicitar informes de los departamentos o grupos implicados.

El Convenio deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- La denominación de la Cátedra, que podrá incluir el nombre de la entidad colaboradora.
- Los objetivos de la Cátedra, en sintonía con los ejes estratégicos de la UPCT.
- Funciones de la Dirección de la Cátedra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de esta normativa.
- Las actividades específicas por realizar, aportaciones y compromisos de cada una de las partes que suscriban el Convenio.
- La duración inicial del Convenio, procedimientos de renovación y causas de extinción.
- La dotación económica anual (dineraria o en especie), y las condiciones específicas para su gestión y aplicación.
- El compromiso de las partes de divulgar la existencia y actividades de la Cátedra y la utilización de la marca UPCT.
- Plan de difusión de las actividades, incluyendo el uso de la marca UPCT y la visibilidad de la entidad colaboradora.
- Acuerdos sobre la titularidad y explotación de los resultados de propiedad intelectual o industrial derivados de las actividades.
- Miembros y funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta normativa.

3. En la creación de una Cátedra podrán participar más de una entidad colaboradora y más de una entidad universitaria. La Cátedra será adscrita a una de las entidades promotoras indicadas en el párrafo 1 de este artículo. Las partes podrán proponer la participación de expertos externos, empresas emergentes o entidades colaboradoras secundarias para ampliar el alcance de la cátedra.

4. Los Convenios de las Cátedras se remitirán para su archivo a la Secretaría General de la UPCT. La Sección de Transferencia Tecnológica dispondrá de una copia del Convenio. La comisión delegada de Consejo de Gobierno en materia económica asegurará que los términos del convenio se alineen con las estrategias y prioridades de la universidad.

CSV:	7VITJBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Fecha:	05/05/2025 12:36:33
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/7VITJBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Página:	5/18



5. La gestión durante la negociación y redacción del mencionado Convenio se realizará a través del Vicerrectorado competente en la materia y de la Sección de Transferencia Tecnológica.

Artículo 3. Actividades a realizar en las Cátedras

1. Las actividades para realizar serán las establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra y las acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento de cada una de ellas. No obstante, se establecerá el carácter obligatorio de una selección de actividades. Entre otras actividades consideradas de interés mutuo, se contemplan las siguientes:

a) Actividades de Formación (OBLIGATORIAS AL MENOS 1):

- Colaboración en Grados, Másteres y otras actividades docentes.
- Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente.
- Convocatoria de Becas y contratos de I+D+i.
- Premios a Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster, trabajos y concursos de ideas.
- Conferencias, seminarios y talleres.
- Promoción de prácticas en empresas e instituciones.
- Colaboración en planes de formación de la empresa.
- Visitas a empresas.

b) Actividades de Divulgación, Emprendimiento y Transferencia de Conocimiento (OBLIGATORIA AL MENOS 1):

- Realización de jornadas o congresos de divulgación técnica y tecnológica.
- Publicaciones en temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- Promoción de acontecimientos científicos y técnicos.
- Promoción de experiencias de cooperación educativa.
- Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales.
- Divulgación de las actividades de la Cátedra.
- Participación en las jornadas “Campus Cátedras UPCT”.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en el área de interés de la Cátedra.
- Participación en programas de emprendimiento y/o creación de startups de la UPCT.

c) Actividades de Investigación y Desarrollo (OPCIONALES):

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Cooperación para lograr proyectos de investigación en ámbito regional, nacional y europeo.
- Apoyo en la realización de tesis doctorales en el área de conocimiento afín a la Cátedra.
- Realización de trabajos de investigación y estudios monográficos sectoriales.

- Colaboración entre Cátedras.

2. El Vicerrectorado competente en la materia económica realizará, previa información suministrada por la Dirección de las Cátedras, una convocatoria anual de premios a Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster defendidos en el anterior curso académico dentro del ámbito de cada cátedra. Estos premios serán financiados por la Red de Cátedras y no son incompatible con la organización de cualquier otra modalidad de premio TFE que se organice desde las distintas cátedras.

3. Cada Cátedra deberá elaborar y presentar anualmente una Memoria de Actividades (véase modelo Anexo), que será utilizada para la edición de la Memoria Global de la Red de Cátedras de la UPCT. La Comisión Mixta de Seguimiento, como órgano de control y garantía de calidad, desempeñará un papel fundamental en este proceso. Será responsable de revisar y aprobar previamente la Memoria, asegurando que las actividades desarrolladas se alineen con los objetivos estratégicos de la Cátedra y cumplan con los estándares de excelencia exigidos. La Dirección de la Cátedra asumirá la responsabilidad de la redacción de la Memoria, la cual deberá ser remitida al Vicerrectorado competente en materia económica dentro del primer trimestre del año siguiente al periodo evaluado.

Dicha Memoria deberá incorporar indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar el impacto y la evolución de la Cátedra, proporcionando una visión clara y transparente sobre su desarrollo, logros y áreas de mejora. La Comisión Mixta no solo validará el contenido, sino que también emitirá recomendaciones para optimizar el desempeño de la Cátedra y fomentar la mejora continua de sus actividades.

Artículo 4. Convocatoria de Becas

1. La convocatoria, solicitudes y resolución de las becas derivadas de la Red de Cátedras se registrarán por la Normativa Reguladora de Becas Asociadas a Actividades de I+D+i de la UPCT. Además, se incluirá una cláusula específica en la convocatoria que garantice la relación directa de las becas con los objetivos de la cátedra y su impacto en el ámbito académico, empresarial y de responsabilidad social. Para asegurar dicho impacto, cada becario deberá presentar un plan de trabajo detallado, alineado con los objetivos de la cátedra, que será supervisado por un tutor académico o empresarial.

2. Las becas para estudiantes y egresados se convocarán a través de la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (UITT), de acuerdo con las modalidades de becas recogidas en la Normativa Reguladora de Becas Asociadas a Actividades de I+D+i de la UPCT. En la convocatoria se

establecerán los indicadores específicos que permitan evaluar el cumplimiento de las actividades realizadas en el marco de esta normativa.

3. La Dirección de la Cátedra será el responsable de las becas convocadas por la misma, así como de su evaluación, de acuerdo con los baremos expuestos en la convocatoria y considerando la opinión y directrices de la entidad colaboradora.

4. Los becarios seleccionados podrán realizar su actividad en las dependencias de las Cátedras de la UPCT, en otras dependencias de la UPCT que se requieran por las características de las tareas a realizar y, si fuera necesario, en la propia entidad colaboradora.

5. Los becarios de las Cátedras podrán ver reconocida su actividad como prácticas en empresa, de acuerdo con el procedimiento para el reconocimiento de prácticas curriculares de estudiantes de la UPCT por actividades realizadas al amparo de otros Convenios, acuerdos y programas nacionales e internacionales distintos al Convenio de cooperación educativo regulado por el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Artículo 5. Dotación Económica de las Cátedras y Gestión de sus Gastos

1. Las Cátedras de la UPCT se financiarán con las aportaciones de las entidades colaboradoras, con las subvenciones y otros ingresos que puedan conseguir en el marco de las actividades previstas en el Convenio de creación y en las adendas suscritas con posterioridad. En todos los casos, las aportaciones económicas deberán ser destinadas exclusivamente a actividades alineadas con los objetivos de la cátedra, los pagos deben estar plenamente justificados y deben obedecer estrictamente a los fines de esta.

2. La aportación económica mínima global de una Cátedra será de veinte mil euros anuales, excepto las cátedras de excelencia que serán de sesenta mil euros anuales. Las cartas de pago serán enviadas a la entidad colaboradora por la UITT, previa comunicación a la Dirección de la Cátedra. Finalmente, si la aportación económica fuese menor que la indicada, será la Comisión competente -Comisión económica- la que informará sobre la idoneidad de la Cátedra antes de ser elevada a Consejo de Gobierno para su posible aprobación.

3. La Comisión Mixta podrá validar aportaciones adicionales a las mínimas establecidas en el Convenio de Cátedras.

4. La gestión de los gastos e ingresos que se generen en la Cátedra (facturas, pagos de complementos, consulta de saldos, pago de premios, etc.) se realizará a través de la UITT de la UPCT.

Artículo 6. Ubicación de las Cátedras

1. Las Cátedras podrán utilizar espacios de la UPCT, asignados por el Vicerrectorado competente en materia de infraestructuras, preferentemente el edificio ELDI u otras zonas ubicadas en aquellos Centros que, por afinidad a la temática de la Cátedra, sea recomendable su establecimiento, siempre y cuando haya disponibilidad de los mismos. Asimismo, se facilitará el acceso adecuado a los recursos académicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades.
2. Será responsabilidad de la dirección de cada una de las Cátedras que, en los espacios adscritos a las Cátedras, se realicen las actividades previstas y que denoten actividad en los mismos, ya sea con estudiantes que realicen el TFG/TFM, con los propios becarios de la Cátedra o con actividades de transferencia de conocimiento.
3. El personal de la entidad colaboradora con la que esté suscrita una cátedra podrá hacer uso del espacio asignado a la misma para la realización de actividades propias de la Cátedra siempre que estas estén previamente aprobadas por la Comisión Mixta. Dicho uso deberá ser autorizado por la dirección de la cátedra.

Artículo 7. La Comisión Mixta de Seguimiento de las Cátedras

1. La Comisión Mixta de Seguimiento es el órgano de dirección de la Cátedra. Es un órgano colegiado y paritario, compuesto por representantes de la UPCT y por representantes de la entidad colaboradora promotora de la Cátedra.
2. La composición de la Comisión Mixta de Seguimiento de cada una de las Cátedras vendrá definida en cada uno de los Convenios.
3. La Comisión Mixta se reunirá como mínimo una vez al año. Las reuniones las convocará la Dirección de la Cátedra con una antelación mínima de 5 días hábiles, y el acta de acuerdos, una vez aprobada, se remitirá al Vicerrectorado competente en materia económica. Estas reuniones podrán ser no presenciales, vía telemática.
4. Corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento las siguientes funciones:
 - a) Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, basándose en indicadores de impacto acordados previamente.
 - b) Aprobación de la previsión de gastos e ingresos, así como de la liquidación del presupuesto.
 - c) Aprobación de las ampliaciones de la dotación económica de la Cátedra para la financiación de actividades.

- d) Aprobación de la Memoria Anual de Actividades, que incluirá un análisis cuantitativo y cualitativo basado en indicadores de los objetivos cumplidos, de acuerdo con el Artículo 3.3 de este reglamento.
- e) Adopción de los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la presente normativa.
- f) Las modificaciones del Convenio original que se realicen deberán ser recogidas en una propuesta de adenda al Convenio, que será remitida al Vicerrectorado en la materia, para que, en su caso, tramite su aprobación por el órgano competente de la UPCT.
5. Los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento no podrán recibir remuneraciones en función del ejercicio de su cargo.
6. Las actas de las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento de cada Cátedra deberán ser remitidas al Vicerrectorado competente en materia económica, así como cualquier adenda que se proponga añadir al Convenio firmado y que posteriormente pasará para su aprobación por Consejo de Gobierno.

Artículo 8. Director/a de la Cátedra

1. El Director/a de la Cátedra es la persona responsable del funcionamiento ordinario de la Cátedra en base al plan de actuación previsto. Deberá actuar como garante de la transparencia en el uso de los recursos y del cumplimiento de los objetivos estratégicos.
2. La Dirección de la Cátedra será ejercida por un profesor de la UPCT, con grado de doctor, propuesto por la entidad colaboradora, que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito de la Cátedra y con dedicación a tiempo completo a la Universidad.
3. El Vicerrector competente en la materia será el encargado de presentar la propuesta al Rector, que nombrará al Director/a de la Cátedra por Resolución Rectoral.
4. Una Cátedra será dirigida preferentemente por un solo Director/a, aunque si la entidad colaboradora lo propusiera podría admitirse un Codirector/a, con el visto bueno de la Comisión Económica. El Codirector/a deberá cumplir los mismos requisitos que el Director/a indicados en el artículo 8.2.
5. Corresponde al Director/a de la Cátedra las siguientes funciones:
- a) Dirigir las actividades y redactar los documentos que le soliciten desde el vicerrectorado competente en materia de economía.



- b) Ejecutar con responsabilidad los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- c) Participar en la gestión económica de la misma, en colaboración con la Sección de Transferencia Tecnológica, informando de la cuantía económica de las cartas de pago y del momento de enviarlas a la entidad colaboradora para su pago.
- d) Participar en la redacción de adendas al Convenio original que amplíen el programa de actividades previsto.
- e) Convocar las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecer el orden del día, preparar la documentación y elaborar el acta de la reunión y remitirla al vicerrectorado competente en materia de economía.
- f) Elaborar una memoria anual que recoja datos económicos, estadísticos y las actividades realizadas anualmente en la Cátedra. Esta memoria servirá de base para la elaboración de la memoria final de la Red de Cátedras.
- h) Proponer, e informar en su caso, de la renovación o modificación de los Convenios originales.

6. El Director/a de la Cátedra podrá percibir una retribución por su dedicación a la Cátedra, que será sufragado, de modo ordinario, por los ingresos de la Cátedra, estando su cuantía preferentemente mencionada en el Convenio de la Cátedra o Adendas de este. Los pagos a directores de las cátedras sólo podrán realizarse si están justificados en función de las actividades realizadas y objetivos previstos en el convenio de cátedra. Los miembros del grupo de investigación vinculados a la cátedra podrán recibir remuneraciones de forma excepcional y solo cuando hayan participado activamente en las actividades de la cátedra. En cualquier caso, los pagos deben ser validados por la Comisión Mixta de Seguimiento y el Vicerrectorado competente en materia económica.

7. En aquellos casos en los que la persona que dirige la Cátedra no tenga retribución económica por su dedicación se le asignará a través de la Actividad Investigadora Propia (AIP) un tercio de los costes indirectos de la aportación inicial de la misma.

Artículo 9. Retención para financiación de gastos generales de la Universidad

1. La cuantía económica de los Convenios de creación de la Cátedra y sus posteriores adendas tendrá una retención total del 15%; destinándose dicho importe para sufragar los costes de gestión y compensar los costes de utilización de medios propios de la Universidad.

CSV:	7VITjBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Fecha:	05/05/2025 12:36:33
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/7VITjBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Página:	11/18





2. En los Convenios de creación de Cátedra interuniversitarios se podrán establecer retenciones distintas a las previstas en el apartado anterior. En caso de que los Convenios de creación de Cátedra interuniversitarios no establezcan unas retenciones concretas, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado primero del presente artículo.

Artículo 10. Contratación de Personal

Los contratos de I+D+i suscritos en el marco de la cátedra se convocarán por la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (UITT). Los contratos se limitarán a las necesidades específicas de los proyectos de la cátedra y deberán ser aprobados por el Vicerrectorado competente en materia de investigación, asegurando su alineación con los objetivos académicos, de innovación, de investigación, de transferencia o de divulgación.

Artículo 11. Vigencia del Convenio

La vigencia del convenio de creación de una cátedra deberá quedar establecido en el mismo, y será de un mínimo de un año y un máximo de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el Convenio, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Artículo 12. Renovación del Convenio

1. La renovación de la Cátedra se formalizará mediante la firma de una Adenda al Convenio o de un nuevo Convenio si el contenido de este lo requiriese.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra, mediante Adenda o mediante nuevo Convenio, al Vicerrector competente en la materia económica quien elevará la propuesta al Consejo de Gobierno. La propuesta deberá incluir un informe de impacto que justifique la continuidad de la Cátedra y su contribución a los objetivos estratégicos de la UPCT.

Artículo 13. Extinción del Convenio de Cátedras

1. Los Convenios de Cátedras se extinguirán según lo estipulado en sus cláusulas, que establecerán los supuestos de finalización de la colaboración y los plazos de denuncia de este. La extinción deberá ir acompañada de un informe final obligatorio, en el que se documenten de manera detallada las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el uso de los recursos asignados. Este

CSV:	7VITJBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Fecha:	05/05/2025 12:36:33	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/7VITJBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Página:	12/18	



informe incluirá una evaluación específica del impacto generado en los ámbitos académico, empresarial y social, así como la justificación de los motivos que han llevado a su extinción.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento, el Consejo de Gobierno o el Vicerrectorado competente en materia económica podrán proponer la extinción de la Cátedra antes de los plazos acordados, previa justificación basada en inactividad, incumplimiento grave de los compromisos adquiridos, falta de impacto demostrado o cambios en la coyuntura empresarial que afecten su viabilidad.

3. Las partes podrán denunciar el Convenio y resolverlo con antelación a la fecha inicialmente prevista. En este supuesto, se garantizará el desarrollo de las actividades ya iniciadas hasta su finalización, así como el cumplimiento de las obligaciones económicas acordadas para dichas actividades. En el Convenio se establecerá el plazo de denuncia y los procedimientos a seguir para una finalización ordenada.

4. Los Convenios de Cátedras también podrán extinguirse según lo estipulado en la legislación vigente, por inactividad de la misma o por cualquier otra causa distinta a las anteriores previstas en el Convenio.

5. En todos los casos, la propuesta de extinción deberá seguir un protocolo de evaluación y resolución, que incluirá:

- Notificación formal a las partes implicadas, exponiendo los motivos de la extinción.
- Periodo de alegaciones, durante el cual las entidades colaboradoras podrán presentar informes justificativos.
- Revisión y dictamen final por parte del órgano competente, que incluirá la resolución sobre la extinción y, en su caso, las consecuencias derivadas para la gestión de los recursos y proyectos vigentes.

Artículo 14. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

1. Las partes acordarán en el Convenio de Cátedra el acceso y la explotación de la información generada en las actividades y de los resultados que se obtengan, así como la titularidad de los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial.

2. En ausencia de acuerdo expreso al respecto, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de las actividades de las Cátedras corresponderá a la parte que los genere. Si no se pudiese determinar la aportación de cada una de las partes a estos resultados, el derecho

CSV:	7VITJBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Fecha:	05/05/2025 12:36:33
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/7VITJBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Página:	13/18





de propiedad intelectual se repartirá equitativamente. Para ello, las partes suscribirán un contrato en el que determinarán las condiciones de explotación.

3. Para todo lo no contemplado en el Convenio de Cátedra, se observará la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y demás legislación vigente en la materia.

Artículo 15. Tratamiento fiscal

1. Aquellas empresas que efectúen aportaciones económicas para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en el marco de las Cátedras de Empresa podrán acogerse a los incentivos fiscales previstos en la legislación aplicable al Impuesto sobre Sociedades, siempre que dichas aportaciones cumplan los establecidos en esta legislación.

2. Las aportaciones de las entidades colaboradoras a las Cátedras de Mecenazgo y, en su caso, a las demás Cátedras podrán conllevar los incentivos fiscales previstos en la legislación aplicable en materia de mecenazgo, siempre que dichas aportaciones cumplan los requisitos establecidos en esta legislación.

3. La aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido a las actividades realizadas en el marco de las Cátedras de Empresa dependerá de la naturaleza de estas actividades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todos los artículos de este Reglamento que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Cátedras de Empresa de la UPCT con Convenio vigente deberán adaptar el mismo al presente Reglamento cuando se proceda a la renovación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el acuerdo de Consejo de Gobierno de la UPCT de 17 de mayo de 2017 (modificado el 30 de abril, 17 de diciembre de 2021 y 24 de octubre de 2022) por el que aprueba la Normativa de creación y funcionamiento de las cátedras de empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CSV:	7VITjBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Fecha:	05/05/2025 12:36:33		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/7VITjBWW2o8NrN5onalwBbtZM	Página:	14/18		

ANEXO

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DE CÁTEDRA XXX
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) Año: [Indicar año]

1. DATOS GENERALES

Campo	Información
Nombre de la Cátedra	[Nombre completo]
Entidad Colaboradora	[Empresa, fundación, administración, etc.]
Fecha de Creación	[Fecha de firma del convenio]
Director/a de la Cátedra	[Nombre y cargo]
Coordinador/a (si aplica)	[Nombre y cargo]
Ubicación Física	[Sede de la cátedra en la UPCT]
Duración del Convenio	[Periodo de vigencia]

2. OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Objetivo	Descripción
Objetivos específicos de la Cátedra	[Breve descripción alineada con la normativa]
Áreas estratégicas de impacto	[Investigación, docencia, transferencia tecnológica, emprendimiento, etc.]
Líneas de trabajo prioritarias	[Definir prioridades anuales]

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

3.1 Actividades de Formación (OBLIGATORIO AL MENOS 1)

Actividad	Fecha	Nº de asistentes	Empresa/Entidad colaboradora
[Nombre de la actividad]	[Fecha]	[Cantidad]	[Nombre]



[Nombre de la actividad]	[Fecha]	[Cantidad]	[Nombre]
--------------------------	---------	------------	----------

Indicadores

Indicador	Valor
Número total de actividades formativas	[Cantidad]
Número de estudiantes beneficiados	[Cantidad]
Número de becas otorgadas	[Cantidad]
Número de Trabajos Fin de Grado (TFG) y Fin de Máster (TFM) premiados	[Cantidad]
Empresas participantes en formación	[Cantidad]

3.2 Actividades de Divulgación, Emprendimiento y Transferencia de Conocimiento (OBLIGATORIO AL MENOS 1)

Evento	Fecha	Nº de asistentes	Alcance (Nacional/Internacional)
[Nombre del evento]	[Fecha]	[Cantidad]	[Ámbito]
[Nombre del evento]	[Fecha]	[Cantidad]	[Ámbito]

Indicadores

Indicador	Valor
Número total de actividades de divulgación	[Cantidad]
Número de publicaciones divulgativas	[Cantidad]
Número de congresos/jornadas organizadas	[Cantidad]
Impacto en redes sociales y medios de comunicación (menciones, alcance)	[Cantidad]





3.3 Actividades de Investigación y Desarrollo (OPCIONAL)

Proyecto de I+D+i	Descripción breve	Entidades participantes
[Nombre del proyecto]	[Breve descripción]	[Empresa/Universidad]
[Nombre del proyecto]	[Breve descripción]	[Empresa/Universidad]

Indicadores

Indicador	Valor
Número de proyectos de I+D+i desarrollados	[Cantidad]
Número de tesis doctorales dirigidas	[Cantidad]
Número de patentes registradas	[Cantidad]
Número de publicaciones científicas en revistas indexadas	[Cantidad]

4.RECURSOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN FINANCIERA

Concepto	Cantidad (€)
Aportación económica anual	[Cantidad]
Becas y contratos de I+D+i	[Cantidad]
Eventos y formación	[Cantidad]
Gastos operativos y administrativos	[Cantidad]

Indicadores financieros

Indicador	Valor
% de ejecución presupuestaria	[Porcentaje]
Aportaciones adicionales gestionadas	[Sí/No – Cantidad]



5. IMPACTO Y RESULTADOS

Ámbito	Indicador	Valor
Académico	Estudiantes formados	[Cantidad]
	Impacto en la oferta formativa de la UPCT	[Sí/No]
Empresarial	Empresas beneficiadas por la Cátedra	[Cantidad]
	Transferencia de tecnología o know-how realizado	[Sí/No – Descripción]
Social y Cultural	Actividades con participación ciudadana o de divulgación social	[Cantidad]
	Proyectos de impacto sostenible o social	[Sí/No – Descripción]

6. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

Aspecto	Descripción
Valoración general del año	[Descripción breve]
Retos identificados	[Descripción]
Propuestas de mejora para el próximo año	[Acciones a implementar]

7. APROBACIÓN Y VALIDACIÓN

Responsable	Nombre	Firma
Director/a de la Cátedra	[Nombre]	[Firma]
Representante de la UPCT	[Nombre]	[Firma]
Representante de la entidad colaboradora	[Nombre]	[Firma]

Fecha de aprobación por la Comisión Mixta de Seguimiento: [Fecha]